



**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)
FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE DE 2022
RESPONSABLE	SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA
OBJETO	CONTRATAR UN SERVICIO DE CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PISO 10 EXISTENTE DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS EL DESPACHO DEL GOBERNADOR, LA SECRETARÍA GENERAL, LA OFICINA DE ALCALDES Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENTRE OTROS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	NÚMERO DEL PROYECTO: SSEPI: 2021-73000-082 CÓDIGO BPIN: 2021004730085 PROYECTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAN DE DESARROLLO: “EL TOLIMA NOS UNE”. 2020-2023 PILAR: GOBERNABILIDAD POLÍTICA: TOLIMA, GOBIERNO DE UNIDAD, PAZ Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: BUEN GOBIERNO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL TRANSPARENTE. CÓDIGO META: GP1MP23 DESCRIPCIÓN DE LA META: MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL COMPONENTE: MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA UNA MEJOR GESTIÓN PÚBLICA ACTIVIDAD: ADADECUACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaría de Planeación y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública.

La Secretaria de Administrativa del Departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 del 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación del Tolima requiere fortalecer el proceso de modernización institucional mediante la contratación de una consultoría que realice los estudios y diseños, los cuales proyecten la adecuación, distribución, remodelación y modernización del piso 10 existente del edificio central de la Gobernación del Tolima. Estos deben garantizar un ambiente óptimo mejorando los espacios de trabajo de las instalaciones donde actualmente funciona el Despacho del Gobernador, el Despacho de la Secretaría General del Departamento del Tolima, la Oficina Departamental de Alcaldes y el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DESPACHO



Que, le corresponde a la Secretaría Administrativa dentro de las funciones que le fueron asignadas: "Adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un talento humano altamente productivo, modelos organizacionales orientados a la calidad del servicio y la mejora continua, así como recursos físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central del Departamento".

Que, de igual forma, dentro de las funciones de la Secretaría Administrativa está coordinar y compilar los programas y planes de compras de bienes, suministros y servicios para la Administración Central con base en las políticas establecidas y el Sistema de Contratación Pública, para dar cumplimiento a las actividades enmarcadas en la ejecución del Plan de Desarrollo EL TOLIMA NOS UNE periodo 2020-2023.

Que, teniendo en cuenta que el despacho del Gobernador tiene la misión de constituirse en la instancia técnica– administrativa, de dar apoyo y soporte para el cumplimiento de las competencias y funciones propias del Gobernador, así mismo tiene la función de ser la voz del Departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, presentar proyectos de ordenanzas sobre planes y programas de desarrollo económico y social, los de obras públicas y presupuesto de rentas y gastos, entre otras; el Despacho se convierte en la oficina más importante del departamento del Tolima por todas las funciones que cumplen contribuyendo al mejoramiento de la gestión pública en el Departamento.

Que, con ánimos de contar con un apoyo en cuanto a su gestión, el Gobernador necesita de un Secretario General de Gobierno, quien se encarga de facilitar la implementación de las políticas del Gobierno Departamental y la coordinación de las acciones entre las dependencias de la Administración Central, la Asamblea Departamental, los Institutos Descentralizados y las Entidades Privadas y Públicas de todos los niveles, con el fin de contribuir a la efectiva conducción de la gerencia del departamento, apoyando al Gobernador en el desempeño de sus funciones públicas.

Que, a su vez, la oficina Departamental de Alcaldes tiene la función de apoyar técnicamente el desarrollo de procesos y procedimientos relacionados con la atención permanente y entrega a los Alcaldes del Departamento los documentos e información de las diferentes dependencias de la Gobernación, para mantenerlos informados de los compromisos relacionados con las funciones que ejercen, de conformidad con los procesos, procedimientos y demás normatividad vigente; razón por la cual, surge la necesidad de contar con una oficina de Alcaldes que se encuentre en óptimas condiciones para poder cumplir con todas las obligaciones que les compete y seguir contribuyendo al desarrollo de la gestión pública.

Que, de igual forma, el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, tiene la misión de representar, asesorar y asistir en los aspectos jurídicos a las distintas dependencias de la administración departamental, con particular énfasis al Despacho del Gobernador, por lo que es indispensable que se cuente con un lugar de trabajo adecuado que ofrezca diferentes espacios que permitan realizar la gestión jurídica pertinente bajo los mejores estándares de calidad en los puestos de trabajo.

Que, dadas estas condiciones, por la antigüedad del edificio, el piso 10 del edificio central de la Gobernación del Tolima no cuenta con las condiciones óptimas de trabajo aprobadas por la normatividad vigente en el decreto 1072 del 2015 del SG-SST, pues en estos momentos se presenta problemas de iluminación, de ruido, poca privacidad, tecnología poco avanzada, puestos de trabajo obsoletos e inadecuados, debido a esto no se cuenta con instalaciones cómodas que le permitan a los funcionarios desarrollar las actividades pertinentes en pro del cumplimiento de sus funciones, además, el mobiliario con el que se cuenta, es en materiales metálicos muy pesados que le generan sobre carga a la estructura del edificio, por lo que dificulta el poder moverlos y se vuelven incómodos al no permitir tener un mejor espacio para el tránsito del personal.

Que, en beneficio de todos los funcionarios y el público en general, se hace necesario contratar una consultoría por medio de la cual, se realicen los estudios y diseños del piso 10 existente del edificio central de la Gobernación del Tolima para su distribución, adecuación y modernización; estos estudios y diseños

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



deben asegurar que la modernización cumpla con la normatividad vigente ya mencionada del SG-SST, igualmente se busca un aprovechamiento de los espacios ya existentes con materiales más livianos, con una vida útil a largo plazo y de mejor calidad, que no causen sobrepeso a la estructura del edificio y por el contrario, le liberen carga, economizando recursos, brindando un ambiente cómodo, con mejor ventilación y mayor iluminación tanto natural como artificial, mejorando la acústica y sonido en los lugares requeridos permitiendo tener mayor privacidad y contar con tecnología moderna que permita poder realizar mejores presentaciones de diferentes temas a exponer, mitigando la mayor cantidad de riesgos existentes, entre los cuales están el riesgo físico, ergonómico, mecánico, psicosocial, generando un espacio de trabajo en el cual los funcionarios y visitantes se podrán sentir libres y capaces de realizar sus actividades de forma segura.

Que, a raíz del levantamiento de las medidas de bioseguridad en espacios cerrados con algunas excepciones mediante el Decreto Nacional No 655 del 28 de abril de 2022 y según la Circular No 024 del 02 mayo de 2022, donde se autoriza el regreso a la presencialidad de todos los funcionarios y contratistas y la apertura al público, es necesario modernizar los espacios internos para ofrecer unas instalaciones en óptimas condiciones tanto a los funcionarios, contratistas y al público en general.

Que, por consiguiente, el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento Institucional Para El Mejoramiento De La Gestión Pública Del Departamento Del Tolima con código No BPIN 2021004730085 de la Secretaría Administrativa, incluyó dentro del componente GP1MP23 MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA UNA MEJOR GESTIÓN PÚBLICA, la adecuación, adquisición y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios del departamento del Tolima y que para el caso en particular se requiere: **“CONTRATAR UN SERVICIO DE CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PISO 10 EXISTENTE DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS EL DESPACHO DEL GOBERNADOR, LA SECRETARÍA GENERAL, LA OFICINA DE ALCALDES Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENTRE OTROS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”** con el fin de conocer los estudios y diseños que podrán garantizar un óptimo lugar de trabajo y una mejor calidad en el servicio ofrecido al público.

Es de resaltar que dicho proceso no lo puede realizar el personal competente ya sea contratista o funcionario de planta de la Gobernación del Tolima, dado que, entre estos, no hay ninguno que tenga dentro funciones de realizar un estudio y/o diseño a la infraestructura del edificio central de la Gobernación del Tolima, por lo que es necesario recurrir a un consultor por medio del presente proceso contractual, a través del cual, se pueda cumplir con el objeto del contrato.

El Consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos y diseños técnicos, gestiones ambientales, mesas de concertación y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Arquitectura e Ingeniería relacionadas con el estudio. Así mismo, para la construcción, planteará métodos constructivos de última generación y bajo los criterios ambientales necesarios definidos por las limitantes existentes en el punto de implantación del proyecto.

El Consultor deberá realizar un análisis de amenazas, Riesgos y elementos existentes en el entorno para que estos sean un condicionante del diseño y para que todas las obras apunten a la solución de estas problemáticas

Para la realización de los estudios y diseños del piso 10 del edificio central de la Gobernación del Tolima es necesario tener en cuenta los siguientes requerimientos, pues de acuerdo a estos es que se debe aprovechar el espacio existente con el que se cuenta para poder realizar los estudios y posteriormente realizar una correcta distribución del espacio y plasmarla en el diseño a presentar:

1. El despacho del Gobernador debe con un baño privado para uso exclusivo del gobernador.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



2. El Despacho de la secretaria Privada del Gobernador debe contar con una sala de espera para público.
3. El piso debe contar con una sala de juntas principal con dispositivos audiovisuales de tecnología moderna e innovadora, una buena acústica, con privacidad, buena iluminación y ambientación.
4. Una sala de juntas alterna que cuente con dispositivos audiovisuales de tecnología moderna e innovadora, una buena acústica, con privacidad, buena iluminación y ambientación.
5. Una Sala de descanso para los escoltas.
6. Un Despacho para la Gestora Social.
7. Un Despacho con módulos de trabajo para 4 asesores.
8. Una Oficina para alcaldes donde se encuentre 1 oficina para el director, 2 módulo de trabajo para la secretaria y 2 módulos de trabajo auxiliares.
9. Una sección con 8 módulos de trabajo.
10. Una Recepción General para el piso 10.
11. Un Lobby con sala de espera.
12. Un Despacho para la Secretaría General.
13. Una sección de 10 módulos de trabajo para la Secretaría General.
14. Un despacho para el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.
15. Una sección con 20 módulos de trabajo para el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Teniendo en cuenta a lo anterior, es indispensable que el mobiliario de las oficinas, equipos tecnológicos, comunicaciones, equipo de sonido, de red de voz y datos, eléctricos y arquitectónicos, que se relacionen en los estudios y diseños a presentar, sea en materiales que cumplan con los estándares de gestión y calidad de acuerdo a la norma ISO 9001 y a la normatividad vigente del SG-SST regulada mediante el Decreto 1072 de 2015.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del Acto Contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR UN SERVICIO DE CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PISO 10 EXISTENTE DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS EL DESPACHO DEL GOBERNADOR, LA SECRETARÍA GENERAL, LA OFICINA DE ALCALDES Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENTRE OTROS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80	10	15	06	Asesoramiento de estructuras organizacionales
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: Servicios: Consultoría:
 Compraventa: Suministro:

2.2.2. Plazo de Ejecución: **SESENTA** (60) días calendario.

2.2.3. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima.

2.2.4. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	JUAN CARLOS LOZADA
Cargo:	Profesional Universitario
No. De Cedula de ciudadanía:	93.327.822
Dependencia:	Secretaría Administrativa

2.2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
- Presentar informes solicitados por el supervisor.
- Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
- Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor.
- Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de Estudio Previo:

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



1. El contratista no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato, ni cederlo sin previa autorización del supervisor del contrato.
2. El contratista es el único responsable por el personal que ocupe que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. el personal que utilice el contratista para la ejecución del trabajo no tendrán ningún vínculo laboral, ni contractual con la Gobernación del Tolima.
3. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración Departamental a través del supervisor.
4. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
5. Hacer entrega de la consultoría objeto del contrato en el lugar y medio indicado por el Departamento del Tolima, tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en este estudio predio.
6. Garantizar la calidad, validez y certificación correspondiente del servicio suministrado.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
8. Modificar el servicio de objeto del contrato cuando a juicio del Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas, viole las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la Pérdida de la Garantía.
9. Cumplir con el tiempo de entrega de los estudios y diseños en el plazo acordado.
10. Realizar el ESTUDIO ARQUITECTÓNICO del piso 10 existente del edificio central de la Gobernación del Tolima, dicho estudio debe contener:
 - a. El levantamiento de la planta arquitectónica del piso 10 existente
 - b. Las plantas arquitectónicas
 - c. Los cortes y/o elevaciones
 - d. Los renders
 - e. El plano detalle constructivos
 - f. El plano detalle de ventanearía
 - g. El plano detalle de puertas
 - h. El plano detalle de pisos
 - i. El plano detalle de cielorraso
 - j. El plano detalle de mesones o muebles
 - k. La certificación expedida por el arquitecto encargado donde conste que realizó el diseño arquitectónico, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula.
 - l. Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto.
 - m. Copia matrícula profesional del arquitecto.
11. Realizar el diseño ELÉCTRICO (RETIE Y RETILAP) del piso 10 del edificio central de la Gobernación del Tolima, el cual debe contener:
 - a. Las memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas
 - b. Los planos de las redes eléctricas incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle estructuras de arranque y llegada.
 - c. El diseño fotométrico- RETILAP (garantizando la iluminación suficiente para las actividades nocturnas).
 - d. Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó el diseño eléctrico,

- planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula.
- e. Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño eléctrico.
 - f. Copia matrícula profesional del ingeniero encargado del diseño eléctrico.
12. Realizar el diseño de la RED DE VOZ Y DATOS del piso 10 del edificio central de la Gobernación del Tolima, este diseño debe contener:
- a. Las memorias de cálculo y diseño de las redes de voz y datos del proyecto.
 - b. Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño de las redes de voz y datos, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula.
 - c. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado de las redes de voz y datos
 - d. Copia matrícula profesional del profesional encargado del diseño de las redes de voz y datos
13. Realizar el diseño de la red de COMUNICACIONES, SONIDO, CCTV del piso 10 del edificio central de la Gobernación del Tolima, el cual se debe presentar:
- a. Las memorias de cálculo y diseño de las redes de COMUNICACIONES, SONIDO, CCTV del proyecto.
 - b. Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño de las redes de COMUNICACIONES, SONIDO, CCTV, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula.
 - c. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado de las redes de COMUNICACIONES, SONIDO, CCTV
 - d. Copia matrícula profesional del profesional encargado del diseño de las redes de COMUNICACIONES, SONIDO, CCTV
14. Realizar el diseño de la RED DE DETECCIÓN DE INCENDIOS del piso 10 del edificio central de la Gobernación del Tolima, este diseño debe presentar:
- a. Las memorias de cálculo y plano del diseño de las redes de detección de incendios
 - b. Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño de las redes de detección y extinción, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula.
 - c. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado de las redes de detección y extinción
 - d. Copia matrícula profesional
15. Realizar el DISEÑO AIRES ACONDICIONADO (AISLADOS, PROCEDIMIENTOS Y REANIMACIÓN) del piso 10 del edificio central de la Gobernación del Tolima, dicho diseño debe contener:
- a. Las memorias de cálculo y plano del diseño sistema de aire acondicionado
 - b. Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño de sistema de aire acondicionado, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula.
 - c. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado del diseño del sistema de aire acondicionado
 - d. Copia matrícula profesional del profesional encargado del diseño sistema aire acondicionado
16. Realizar el DISEÑO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO del piso 10 del edificio



central de la Gobernación del Tolima, este diseño debe contener:

- a. El diseño y distribución del despacho del señor Gobernador
- b. El diseño y distribución de las salas de juntas
- c. El diseño y distribución del despacho de los asesores
- d. El diseño y distribución de la oficina departamental de alcaldes.
- e. El diseño y distribución de los módulos de trabajo del despacho del gobernador
- f. El diseño y distribución de la recepción y sala de espera
- g. El diseño y distribución del despacho de la secretaría general
- h. El diseño y distribución de los módulos de trabajo de la secretaría general
- i. El diseño y distribución del despacho del departamento administrativo de asuntos jurídicos
- j. El diseño y distribución de los módulos de trabajo del departamento administrativo de asuntos jurídicos
- k. Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño y distribución de los espacios de trabajo, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula.
- l. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado del diseño y distribución de los espacios de trabajo.
- m. Copia matrícula profesional del profesional encargado del diseño y distribución de los espacios de trabajo.

17. Realizar el PRESUPUESTO DE OBRA, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA del piso 10 del edificio central de la Gobernación del Tolima, dentro de estos se debe especificar:

- a. El presupuesto general (discriminación del A.I.U.)
- b. El análisis del valor de la Interventoría de Obra
- c. El análisis de precios unitarios
- d. La discriminación detallada de los costos indirectos. A.I.U.
- e. Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el presupuesto de obra. Firmada con número de cédula y matrícula profesional.
- f. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado de la elaboración del presupuesto de obra.
- g. Copia matrícula del profesional encargado de la elaboración del presupuesto de obra.

18. Las demás obligaciones que se deriven del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2021, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2022, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 **Transparencia en contratación de mínima cuantía**, adicionado al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" **ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional." Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las Mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que



la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.4 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso contractual, cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la Entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La Entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en la Invitación Pública electrónica, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidán en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por segmentos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la Invitación pública, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación o cesión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO: Como resultado del análisis de precios del mercado, se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$71.542.086)** incluidos los impuestos, a que haya lugar.

4.1.1. ASPECTO COMERCIAL (ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO)

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos dos (2) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

PROVEEDOR	CIUDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
(MASR) Mario Andrés Santos Rincón Arquitecto	Ibagué	\$ 69.995.800
(HLB) Hernando López Bedoya arquitecto	Ibagué	\$ 71.605.394
(INGE AFMT) Andrés Felipe Mendoza Téllez Ingeniero Civil	Ibagué	\$ 73.025.064
VALOR PROMEDIO		\$ 71.542.086

Nota: Se anexan las cotizaciones.

4.2 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
03 - 33221 - 2.3.2.02.02.005 - 8020	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión pública del departamento del Tolima. BPIN: 2021004730085	\$71.542.086,00	\$71.542.086,00

4.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento pagará al Contratista el Sesenta por ciento (60%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de la ejecución del contrato de consultoría y un pago final equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato se pagará al momento de la suscripción del acta de liquidación y el lleno de requisitos exigidos por la entidad los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.

PARAGRAFO 1: Los recursos de la presente Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Propuesta con menor precio (Literal C, Artículo 94 Ley 1474 de 2011):

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (**Propuesta económica incluido IVA**), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.



6. REQUISITOS HABILITANTES
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES
(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

6.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.1.2 PERSONAS NATURALES. REGITRO MERCANTIL (Cuando Aplique)

6.1.2 FOTOCOPIA DE LA CEDULA.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación. Si es una Persona Jurídica el Representante Legal debe anexar copia simple de este documento.



6.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social, documento que acredite la conformación de dicha unión y el NIT de cada uno de ellos. En caso de presentarse, deberá presentarse documento que acredite la conformación.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



6.1.4 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 6)

El proponente sea persona natural o jurídica adjuntará con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral con planilla de pago mínimo de los últimos seis (06) meses, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por la persona natural, el representante legal o revisor fiscal y/o contador respectivo según corresponda, y planillas mínimo de los últimos seis (06) meses.

Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

6.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los últimos seis (06) meses.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA expedido en los últimos 30 días calendarios anteriores al cierre (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN expedido en los últimos 30 días calendarios anteriores al cierre (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido en los últimos 30 días calendarios anteriores al cierre (VERIFICACION POR LA ENTIDAD).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido en los últimos 30 días calendarios anteriores al cierre



El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la página de la policía nacional con lo cual el proponente lo inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

Los proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo 3, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- B. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- C. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- D. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- E. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- F. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- G. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
- H. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo 2 (oferta económica)
- I. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
- J. Cuando el proponente no presente la documentación en la etapa precontractual, requerida para soportar las condiciones técnicas establecidas en el componente No. 2.
- K. Cuando el proponente condicione la oferta.
- L. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
- M. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.

7.1.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

7.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los

artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)



2. Preferir la propuesta Administrativa cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° xxxx), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. xxxxx.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia

el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato N° xxxxxx.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. xxxxx Y xxxxx, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° xxxxx), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. xxxx.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° xxxxxx), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. xxxxx.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco



por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° xxxx), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. xxxx.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. xxxx.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. xxx.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 Sección Tercera

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:					
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más	
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Veinte (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	
	Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cinco (5) años más a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.	

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR UN SERVICIO DE CONSULTORÍA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PISO 10 EXISTENTE DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS EL DESPACHO DEL GOBERNADOR, LA SECRETARÍA GENERAL, LA OFICINA DE ALCALDES Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENTRE OTROS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$71.542.086,00) M/CTE. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC					
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	NO

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

10. ESTUDIOS DEL SECTOR

Con base en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Deber de análisis de las Entidades Estatales*. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector, así:

10.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO, OBRA O BIEN

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:

ANÁLISIS HISTÓRICO							
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>						
NUMERO, FECHA Y VALOR DEL CONTRATO	<table border="1"> <tr> <td>Contrato</td> <td>MIN-2021-072</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$ 76.079.082</td> </tr> </table>	Contrato	MIN-2021-072	Plazo	30 días	Valor	\$ 76.079.082
Contrato	MIN-2021-072						
Plazo	30 días						
Valor	\$ 76.079.082						
ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS: Con respecto al objeto, algunas obligaciones, y valor SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> N/A: <input type="checkbox"/>						
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	PERSONA JURÍDICA <input checked="" type="checkbox"/> PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>						
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO <input type="checkbox"/> NO FUE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> CAUSA DE LA DEMORA:						
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>						
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>						

10.2 ASPECTO BIBLIOGRÁFICO:

- MINIMA CUANTIA No. **MIN-2021-072**

CONSULTADO EN SECOP <https://colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii>

Nota: es aspecto bibliográfico fue elaborado teniendo en cuenta procesos adelantado por el gobierno departamental del Tolima dentro de las cuales se encontraron actividades relacionadas con el alcance técnico del presente estudio previo.

10.3 ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar un servicio de consultoría que realice los estudios y diseños para la adecuación, distribución y remodelación del piso 10 existente del edificio central de la gobernación del Tolima, donde se encuentran

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



ubicados el despacho del gobernador, la secretaría general, la oficina de alcaldes y el departamento administrativo de asuntos jurídicos de la Gobernación del Tolima, entre otros, en el marco del proyecto "fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión pública del departamento del Tolima".

10.4 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas en los últimos CINCO (5) años anteriores a la audiencia de cierre del proceso y que cumplan los siguientes requisitos:

- Al menos UNO (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado con entidad pública.
- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública y/o contrato y documento equivalente a acta de liquidación si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

AÑO	VALOR SALARIO
2015	\$644.350,00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877.803,00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00

- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como a fin entendidos afín aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con la consultoría en construcción, remodelación y/o adecuación de edificaciones, para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para proyectos específicos en asesorías técnicas en gerencia de proyectos, ejecución de diseños, planos en remodelación y adecuación de edificaciones. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

10.4.1 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA			
Formación académica básica	Formación académica adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia específica
ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL Porcentaje de ocupación = 25%	Especialización Gerencia de obras y/o Gerencia de proyectos y/o afines	Mayor a 25 años con matrícula profesional vigente	Experiencia específica como DIRECTOR DE PROYECTO o diseñador certificada en 2 contratos liquidados y ejecutados de estudios y diseños en infraestructura institucional pública o privada, que sumados superen 1100M2 y el valor del Presupuesto oficial. Con los proyectos presentados el proponente debe presentar la correspondiente licencia de construcción del proyecto en mención debidamente aprobada por la curaduría urbana del municipio donde se ejecuta el proyecto

Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la sentencia C - 296 del 18 de abril del 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

ARQUITECTO DISEÑADOR			
Formación académica básica	Formación académica adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia específica
			Experiencia específica como DISEÑADOR



ARQUITECTO Porcentaje de ocupación = 70%	Mayor a 25 años con matrícula profesional vigente	certificada en 1 contratos liquidados y ejecutados de estudios y diseños en infraestructura institucional pública o privada, que sumados superen 1100M2 y el valor del Presupuesto oficial. Con los proyectos presentados el proponente debe presentar la correspondiente licencia de construcción del proyecto en mención debidamente aprobada por la curaduría urbana del municipio donde se ejecuta el proyecto.
---	---	--

Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la sentencia C - 296 del 18 de abril del 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

ESPECIALISTA ELECTRICO

Formación académica básica	Formación académica adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia específica
INGENIERO ELECTRICISTA Porcentaje de ocupación = 25%	Electricista y/o especialista eléctrico	Mayor a 25 años con matrícula profesional vigente	Experiencia específica como ASESOR ELECTRICO certificada en 1 contratos liquidados y ejecutados de estudios y diseños en infraestructura institucional pública o privada, que sumados superen 1100M2 y el valor del Presupuesto oficial.

Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la sentencia C - 296 del 18 de abril del 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

ESPECIALISTA EN AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA

Formación académica básica	Formación académica adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia específica
INGENIERO MECÁNICO Porcentaje de ocupación = 20%	Especialista en Gestión Energética y Ambiental	Mayor a 9 años con matrícula profesional vigente	Experiencia específica como ASESOR AIRES ACONDICIONADOS certificada en 1 contratos liquidados y ejecutados de estudios y diseños en infraestructura institucional pública o privada, que sumados superen 1100M2 y el valor del Presupuesto oficial.

Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la sentencia C - 296 del 18 de abril del 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- 1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo
- 2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- 3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
- 4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría.
- 5) Antecedentes profesionales.
- 6) Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos,
- 7) Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



en donde señale el tiempo de dedicación.

8) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas que no hayan sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.

NOTA 2: Si la Gobernación del Tolima evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

NOTA 4: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

11. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con el artículo 234 de Ordenanza Departamental No. 0014 de 29/12/2017 Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

TOLIMA 150 AÑOS: Una tarifa del **2%** del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: Una tarifa del **3%** del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA.

12. RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido de la Invitación Pública, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 4º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DESPACHO



Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

Se acoge la matriz de riesgo consignada en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de mínima cuantía No. **MIN-2021-072** para la ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la consultoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, para la realización de los estudios y diseños para la remodelación y adecuación del politécnico Luis A. Rengifo, a saber:

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de que puede pasar	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valor riesgo	Categoría	Impacto		¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	Específico	Axterno	Ejecución	Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento o del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Entidad	Especificar estándares de los bienes y servicios	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 5 días siguientes de originarse el riesgo	Análisis de la oferta y la demanda	Cada 2 días
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Politicos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Suspensión temporal	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Entidad	Revisar procesos	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	No	Entidad	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 5 días siguientes de originarse el riesgo	Encuestas	Cada 2 días
3	General	Interno	Planeación - Ejecución	Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la insuficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	Suspensión temporal	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad	Revisar procesos	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Análisis jurídico y financiero	Cada 2 días

4	General	Externo	Contratación - Ejecución	Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciacione s, entre otros.	Suspensión temporal	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Incluir declaraciones y garantías del contratista	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Estadísticas	Cada 2 días
5	General	Externo	Contratación -Ejecución	Riesgos Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Suspensión temporal	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Entidad Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Estadísticas	Cada 2 días	
6	General	Externo	Contratación - Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsible s en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Suspensión temporal	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista Hacer pruebas e inspecciones de los	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	En campo	Cada 2 días	
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Suspensión temporal	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Muestreos aleatorios	Cada 2 días	

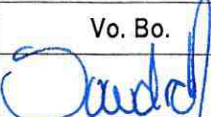


RESPONSABLES



SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA
Secretaria Administrativa (E)
Ordenadora del Gasto- Ejecutora



JUAN CARLOS LOZADA
Profesional universitario
Supervisor del contrato

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobó	Sandra Patricia Acevedo Leiva	Secretaria Administrativa		Octubre 2022
Revisó	Juan Carlos Lozada	Profesional universitario - Secretaría Administrativa		Octubre 2022
Proyectó	Javier Llanos	Contratista Despacho - Secretaría Administrativa		Octubre 2022